EL COMERCIO
MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1979

(Y siguen las firmas)

· de alimen

se aprobara
da discusión
rma de esta
ción.
ndo Aragun
idente de la
a Cámara de
itoral; Rober
representación
Agricultura
zona, Bolívar
esidente de la
o y Héctor Pe
de la Cámara

favorablemente el derecho a participar en las utilidades sobre el alza del precio de venta del cemento establecida mediante decreto Nº 623 del 19 de octubre de 1970 y que se venía distribuyendo desde el año de 1971;

Que, el accionista mayoritario de la Empresa, Instituto de Seguridad Social (I.E.S.S.), dignamente respresentado por el señor ingeniero Wellington Baquero Ordóñez reconociendo el derecho reclamado y absuelto por el señor Ministro, dispuso el pago respectivo en sesión de Junta General de Accionistas; y

Que, es deber de las organizaciones clasistas, expresar su reconocimiento a los funcionarios que respetan los derechos inalienables de los trabajadores;

por su apoyo a la causa de los trabajadores de INDUSTRIAS GUAPAN S.A.;

Recomendar a la Clase Laboral y muy particularmente a los trabajadores de la industria cementera ecuatoriana, los nombres de los señores Ministro del Trabajo y Director General del I.E.S.S., como ejemplo de virtudes especiales que estimulan la lucha obrera en el país; y

Publicar el presente por la prensa y entregarlo autografiado a los funcionarios en cuyo favor se lo expide.

Dado en Azogues, a 9 de julio de 1979.

Homero Rojas Vintimilla
SECRETARIO GENERAL

Pedro Carrillo Vélez
SECRETARIO DE AA. CC.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

os herederos conocidos presuntos que ...ren dichos ...se sobre ...sdo ... el señor "Los Capulíes", a Parroquia González Suárez, sección ciudad de Tulcán:

...rio Fiscal de la H. Corte Superior ...ulcán:

Segundo Pedro Machado Bel... la Gonzalo Mesías Ramos y Zoila ...ado, Vidal, Mia y César Macha... último fallecido.

...propiación.

...0.000,00.

...ero de lo Civil del Carchi

...:— JUZGADO PRIMERO DE LO ...CHI.— Tulcán, 29 de marzo de ...o y quince minos de la tarde.— ...to a la razón sorteo anterior, ...to en la presente causa. En lo ...anda que antecede es clara, pre... requisitos legales por lo que se ...ite previsto en Libro Segundo, ...22º, que trata el juicio de Ex... ódigo ... Procedimiento Civil. Con ...nanda ... esta pide, cítese a Pacífico Macha Beltrán, cónyu... Machado Ram y Zoila Merino ...calidad de dueños del inmueble a... no herederos de señora Eudoxia ...lo, ... señor Vidiach Ramos, ...de ...un, lugar onde tiene sus herederos de lue en vida fue ...e Machado, señ Luis Gonzalo, ...isar Machado Ra, también este ... a los herederos César Macha... los herederos presos o desconocidos ante Eudoxia Ra de Machado, Frontera que sea en esta ciu... e conformidad con prescrito por ...formado del Co de Procedi... ma constante en Art. 10 del De... ublicado en el ...tro Oficial Nº ...diciembre de 19... para que con... ...s, a hacer uso sus derechos, ...o de quince días... lo prescri... 849 del citado ...o de Leyes.— ...dando cumplimi... a lo ordenado ...l referido Código ...sal Civil, se ...ción de la dem... y providencia ...para la citación ...eño o posee... tuvieren derechos sobre la ...e, cítese mediante publicacio... te de la ciudad de Tulcán, en el sector de las bodegas de la Aduana, frente a la carretera Panamericana Norte, de propiedad de Pacífico Machado y Gonzalo Machado, con una superficie aproximada de 23.491,31 metros cuadrados y comprendido dentro de los linderos: por el norte, con propiedad de Luz Ibarra; por el sur, con propiedad de Azael Carapáz; por el oriente, con la carretera Panamericana; y, por el occidente, con caminos vecinales; para el efecto nómbrase como peritos para el avalúo del predio a expropiarse al señor ingeniero Tito Calcedo Rosero, quien entrará al desempeño del cargo previa notificación y posesión legal, debiendo presentar su informe dentro del término de quince días, contados en la forma que indica el Art. 849 del Código de Procedimiento Civil; este nombramiento se lo hace de conformidad con lo prescrito por el Art. 273 sustituido del mentado Cuerpo de Leyes, mediante decreto 3070, publicado en el Registro Oficial Nº 735, de 20 de diciembre de 1978, en su Art. 24. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 858 del tantas veces expresado Cuerpo de Leyes, y por haberse adjuntado al escrito de demanda el cheque cruzado Nº 07912, de la cuenta Nº 4-127, por la cantidad de quinientos noventa y un mil novecientos ochenta y un sucres con un centavo, ($ 591.981,01), cantidad que se ordena sea puesta en la cuenta del Juzgado Primero de lo Civil del Carchi, para cuyo efecto se oficiará al señor Gerente del Banco Central del Ecuador, Sucursal en Tulcán, suma que a juicio de la parte actora debe pagarse por tal expropiación. Se ordena la ocupación inmediata del bien raíz a expropiarse, descrito anteriormente, con todos sus usos, costumbres y servidumbres anexos; para la ocupación y entrega del inmueble, se fijará oportunamente el día y hora. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Tulcán, de conformidad con la Ley. Por fijada la cuantía. Tómese nota del domicilio señalado por la parte actora. Agréguese al proceso la documentación adjunta al escrito de demanda. Cítese también con la presente demanda al señor Procurador de Sucesiones del Carchi, en las oficinas de Recaudaciones de esta ciudad de Tulcán. Cuéntese en la presente causa con el señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) de la ciudad de Quito, y con el señor Presidente de la Junta de Defensa Nacional, a cuyos funcionarios se les citará por Deprecatorio al señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, autoridad a la que se le remitirá el correspondiente Despacho. Cítese y Notifíquese. ...

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

27 MARZO 1979

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, CONGAS C.A.".-

1.— La Escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, CONGAS C.A." se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 30 de agosto de 1978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante. Resolución Nº 8407, de 27 de junio de 1979, la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el Nº 593, Tomo 110, de 29 de junio de 1979.

2.— Comparecen a la suscripción de la mencionada Escritura Pública los señores: Lcdo. Pablo Ruiz Pérez y Econ. Manuel Horra Alvarez, a nombre y en representación de la "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, CONGAS C.A.", en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la misma. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la Compañía se aumenta en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES ($ 5'800.000,oo), con lo cual asciende a SEIS MILLONES DE SUCRES ($ 6'000.000,oo).

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

EN ESPECIE	$ 4'000.000,oo
EN EFECTIVO	$ 450.000,oo
POR PAGAR	$ 1'350.000,oo

5.— En virtud del aumento de capital antes referido, se reforman los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social es el de SEIS MILLONES DE SUCRES ($6'000.000,oo) dividido en SEIS MIL (6.000) acciones de UN MIL SUCRES ($ 1.000,oo) cada una.- Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número y serie de orden.- La Junta General determinará, en cada caso, el valor al que deberán ser suscritas las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas.- Las seis mil acciones, de UN MIL SUCRES cada una, en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el Artículo Quinto de estos Estatutos, corresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del cero cero cero uno al seis mil.- Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción".

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines legales consiguientes.

Quito, a 5 julio 1979

Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL

DJ—CA
VdeA.
5—VII—79
202

OF. Nº SC — SG — 7922 A

Quito, 6 de julio de 1979

Señor
Manuel Horra Alvarez
GERENTE GENERAL DE COMPAÑIA NACIONAL DE GAS
Ladrón de Guevara 1323
Ciudad.-
Señor Gerente:

En atención a la solicitud presentada por usted a este Despacho, en representación de la "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, CONGAS C.A.", cúmpleme certificar lo siguiente:

1.— De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, un extracto de Escritura Pública, cualquiera que sea su naturaleza, solamente recoge aspectos que constan en ella; y,

2.— Del informe del Departamento de Control e Inspección de esta Superintendencia, Nº DCI—IA—79—454 de 22 de junio de 1979, se desprende que el valor de $ 1'350.000,oo que comprende el capital suscrito ...